

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 235-2014-TCE, que sigue el **WALTER FREIRE CHÁVEZ**, DIRECTOR SUPREMO DE C.F.P., en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 235-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2014.- Las 15h45. **VISTOS:** 1) Agréguese al expediente el oficio en copias simples signado con el No. 166-DS-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, suscrito por el doctor Walter Freire Chávez, Director Supremo de C.F.P., dirigido al Señor Juez Presidente, Señoras Juezas y Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el que solicita “...la ampliación de la sentencia (...)”, el que ingresa por Secretaría General de este Tribunal con fecha miércoles 10 de septiembre de 2014, a las 10h43. 2) El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia dentro de la Causa No. 235-2014-TCE con fecha 4 de septiembre de 2014, a las 23h00; conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, esta sentencia se encuentra ejecutoriada de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales en concordancia con el artículo 4 del mismo cuerpo legal, motivo por el que las peticiones constantes en el oficio referido, devienen en improcedentes y extemporáneas. 3) Siguiendo el Principio general del Derecho Adjetivo Civil, en la jurisdicción contencioso electoral, las copias simples no hacen fe en juicio. En tal virtud y en mi calidad de Jueza Electoral Sustanciadora se dispone: **PRIMERO.-** Por encontrarse ejecutoriada la causa, se estará al contenido íntegro de la misma. **SEGUNDO.-** Para notificaciones tómesese en cuenta el casillero judicial No. 6161, la casilla contencioso electoral No. 152 del Tribunal Contencioso Electoral y el domicilio electrónico: cfp.wfreire@gmail.com. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (F) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIA GENERAL

Justicia que garantiza democracia